



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA E
"INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA (ASOCIACIÓN
EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL
DESARROLLO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y SU COMARCA)"

En Villanueva de la Serena, a 12 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, don Juan Andrés Hidalgo Díaz, con DNI 9166189E, presidente de la asociación "INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena" (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca)", con CIF G06016125, y domicilio en esta ciudad, en Carretera de La Haba, s/n; que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2020 aparece consignada la cantidad de ciento ochenta mil (180.000) euros, en la aplicación 22/231/489.82, en concepto de subvención a favor de la asociación "INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena" (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca)", a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2020.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, se concede a la asociación "INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena" (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca)", una subvención de ciento ochenta mil (180.000) euros, a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena concede a la asociación "INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena" (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca)", a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La subvención asciende a ciento ochenta mil (180.000) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La subvención se destinará a la contratación por parte de la asociación *"INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena"* (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca), de personas con discapacidad física/psíquica, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada asociación, para la realización de trabajos que se desarrollarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

Las personas contratadas no tendrán ninguna vinculación con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo la asociación *"INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena"* (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca), la obligada a asumir los costes laborales y de Seguridad Social de las mismas.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará en la siguiente forma:

- Un primer pago (del primer 25%) a la firma del convenio, por importe de 45.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Un segundo pago (del segundo 25%), en el segundo trimestre de 2020, por importe de 45.000 euros, previa justificación del primer pago.

- Un tercer pago (del tercer 25%), en el tercer trimestre de 2020, por importe de 45.000 euros, previa justificación del segundo pago.

- Un cuarto pago (del cuarto 25%), en el cuarto trimestre de 2020, por importe de 45.000 euros, previa justificación del tercer pago.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Sexta. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

Séptima. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2020, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Décima. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL PRESIDENTE,

Fdo. Juan Andrés Hidalgo Díaz

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo